



**INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN LA 21° SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS**

TEMA 5: ÓRGANOS Y MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

**Informes del Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas
señor James Anaya, y del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los
Pueblos Indígenas**

GINEBRA, 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012

Cotéjese al pronunciarse

Gracias, señora Presidenta,

Agradecemos la presentación de los informes realizados por el Relator Especial sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, señor James Anaya y por el Presidente-Relator del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

En el informe del Relator Especial, se resalta el estudio sobre la lucha contra la violencia que afecta a las mujeres y niñas indígenas, destacando que los derechos consagrados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas han sido concebidos para remediar cualquier tipo de discriminación, por lo cual coincidimos con el Relator en la obligación que tienen los Estados de promover programas para combatir y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas indígenas. El Relator ha retomado en su estudio el tema de las industrias extractivas en los territorios indígenas o en la proximidad de ellos; destacando la necesidad del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y de las consultas que deben llevarse a cabo tomando en consideración sus derechos fundamentales, lo cuales pueden verse afectados por la extracción de recursos en sus territorios.

Al respecto, el Estado venezolano ha impulsado políticas públicas destinadas a fortalecer el derecho a la no discriminación y la prevención de la violencia contra las mujeres y niñas indígenas, como la creación de la Casa de la Mujer Indígena en la población de Kumaracapay en la Gran Sabana, donde las indígenas de las distintas etnias que habitan en esa región reciben atención y asesoría. En cuanto a las industrias extractivas, quisiéramos señalar que el Estado venezolano mediante el proceso de demarcación de tierras y hábitat, reconoce la relación directa entre la garantía de las formas de vida del pueblo indígena y el uso de sus tierras, por lo que la realización de proyectos de desarrollo y de aprovechamiento de los recursos naturales en sus territorios, deberá estar sujeto a un amplio proceso de información y consulta con los pueblos, comunidades y organizaciones indígenas, tal como lo establece el Texto Constitucional.

Señora presidenta,

Reconocemos el trabajo desplegado por el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y reiteramos nuestro apoyo a sus labores. En su informe, el Mecanismo presenta las conclusiones de su estudio sobre el derecho de los pueblos indígenas a participar en la toma de decisiones, así como su estudio sobre el papel de las lenguas y la cultura en la promoción y protección de los derechos y la identidad de los pueblos indígenas, el cual contó con la amplia participación de todos los sectores involucrados.

Para finalizar, deseamos señalar que Venezuela como Estado parte de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, otorga especial relevancia a la promoción y protección de todos sus derechos, reafirmando una vez más el compromiso por la reivindicación de la deuda histórica que aún los Estados mantenemos con nuestros pueblos originarios.

Muchas gracias.